



Resolución # 2024-02-09-01

Junta Examinadora de Técnicos de Refrigeración y Aire Acondicionado

Considerando las disposiciones establecidas en la Ley 36 de 20 de mayo de 1970, que regula la profesión para la práctica de los Técnicos de Refrigeración y Aire Acondicionado y reglamenta la renovación de licencias, la Junta determinó bajo resolución aprobada establecer un sistema de multas administrativas:

Por cuanto: El Artículo 10 de la Ley establece: La Junta expedirá licencia para dedicarse a la práctica de la técnica de refrigeración y aire acondicionado en Puerto Rico, a todas aquellas personas que cumplan con los requisitos establecidos en esta Ley. Dicha licencia deberá ser renovada cada cuatro (4) años.

Por cuanto: El Reglamento Uniforme de las Juntas Examinadoras Adscrita al Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (Reglamento Núm. 8644) aprobado el 14 de septiembre de 2015, establece lo siguiente:

Artículo 7.3 Conductas Prohibidas:

Las juntas podrán imponer multas administrativas a toda persona que incurra en infracción de este Reglamento.

Por tanto: No cumplir con el requisito de renovación de la licencia con más de treinta (30) días de vencimiento se le impondrá una multa administrativa no menor de cincuenta (\$50.00) durante el primer mes de vencimiento. Se le aplicará una multa adicional de veinticinco (\$25.00) por cada mes subsiguiente hasta alcanzar un año de vencimiento.

Por tanto: Las multas administrativas establecida en el artículo anterior deberán ser canceladas en tu totalidad durante el proceso de renovación de licencia a través del sistema de Didaxis. Ejercer o practicar con licencia vencida podría conllevar sanciones o penalidades adicionales.

Por tanto: Toda aquella persona a la cual se le haya vencido su licencia podrá solicitar la renovación de esta en un período que no exceda un (1) año desde su vencimiento. Todo aquel que se le haya expirado por un término mayor de un (1) año se le comenzará el proceso para revocar la licencia permanentemente y tendrá que tomar nuevamente el examen de reválida.

Por tanto: La presente resolución entra en vigor a partir del 1 de abril de 2024.

Aprobada por unanimidad de los presentes en reunión ordinaria debidamente constituida en Puerto Rico, el 9 de febrero de 2024.

Sr. Héctor Amaurys Ramírez Ramírez
Presidente

Sr. Roberto Rodríguez Ramírez - Miembro

Sr. Ángel L. Marcano Velázquez - Miembro

